



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE VACANTES

COMITÉ DE SELECCIÓN N° 1

ACTA N° 11

En la ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de diciembre de 2015, se reúnen en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, sito en Av. Córdoba N° 1318 Piso 2 Dpto. "A los integrantes del Comité de Selección N° 1", en adelante CS; creado por Resolución T.N.C. N° 568 del 16 de septiembre de 2015, a los efectos de continuar las tareas para la cobertura de los cargos vacantes que fueran asignados a su responsabilidad.-----

Se encuentran presentes los miembros que rubrican al pie, dejándose constancia que se han cursado las invitaciones correspondientes.-----

Siendo las 11:00 hs. se da por iniciada la reunión con el objetivo de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Recibir de la profesional matriculada el sobre cerrado del informe de la postulante en la etapa de Evaluación de Perfil Psicológico.
2. Elaborar el Orden de Mérito, en los términos del Artículo N° 62 de la Resolución N° 166/15 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, SECRETARÍA DE GABINETE

-PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA (2015-013466-TEATRO-P-SI-X-B);

- RESPONSABLE EN GESTIÓN CONTABLE (2015-013467-TEATRO-G-SI-X-C);

- RESPONSABLE EN LIQUIDACIONES Y PAGOS (2015-013468-TEATRO-G-SI-X-C)

Se da por iniciada la reunión a fin de proceder la apertura del sobre correspondiente al informe elevado a este CS por la profesional interviniente, cuyo detalle consta en el Anexo I. Luego se efectúa el cierre de la misma, manteniéndose la debida reserva de las prácticas realizadas.-----

Se da por iniciada la reunión con el fin de elaborar el Orden de Mérito definitivo de los cargos evaluados, y realizándose las recomendaciones de incorporación previstas en los Art. 24, 31 y Art. 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto 2098/2008 y modificatorios, que se incorpora al presente Acta como Anexo II. A tal fin se transcriben los mencionados artículos:



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

- **ARTICULO 24.- DEL INGRESO** - Todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.-----

El personal ingresante será evaluado a los efectos previstos en el inciso b) del artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo General y del inciso a) del artículo 17 del Anexo de la Ley N° 25.164, de conformidad al Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral que se establezca por aplicación del artículo 67 del presente convenio, a los SEIS (6) meses de servicios efectivos contados desde la posesión del puesto y, en segunda ocasión, en el periodo abarcado entre los DIEZ (10) y antes de cumplidos los ONCE (11) meses de servicios efectivos contados de la misma manera.-----

Asimismo, deberá satisfacer las exigencias de capacitación previstas en los artículos citados, las que corresponderán como mínimo y en relación al nivel escalafonario del empleado, al ejercicio de funciones de jefatura si fuera el caso, al conocimiento referido a las normas de empleo y ética pública, del referido Convenio General y del presente convenio sectorial, de las responsabilidades, acciones y planes de la Jurisdicción o entidad descentralizada y unidad organizativa de destino y, cuando se presten servicios de atención al público, de las normas y estilos para su debido trato.-----

Los titulares de la unidad organizativa de rango no inferior a Director, en la que preste servicios y de la unidad organizativa a cargo de las materias del Personal son responsables de la ejecución de las actividades de inducción del ingresante según se establezca.

UNA (1) calificación inferior a normal o la desaprobación de las actividades de capacitación motivará la cancelación de la respectiva designación conforme lo previsto por el artículo 24 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General.-----

- **ARTICULO 31.- ASCENSO DE NIVEL ESCALAFONARIO** - El personal podrá promover de Nivel escalafonario mediante el régimen de selección establecido de conformidad con el presente Convenio.-----

A este efecto se establece que hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) de las vacantes para cuya cobertura proceda mediante sistema de selección abierto, con excepción de la cobertura de cargos con Funciones Ejecutivas, pueda ser efectuado mediante sistema de selección general. En los procesos que se establezcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo, se valorará específicamente a quiénes hayan accedido a tramos más elevados. El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) reconocer UN



**Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes**

(1) grado del nivel superior, por cada DOS (2) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende cuando éste fuera el inmediato superior; b) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada TRES (3) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar del grado inicial del nuevo nivel al que asciende, cuando éste no fuera el inmediato superior. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo.-----

Si como consecuencia de la aplicación de los incisos a), b) y c) del presente artículo le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado. En todos los casos, si correspondiera, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto N° 5.592 del 9 de septiembre de 1968. Los créditos de capacitación y las calificaciones no utilizadas para la satisfacción de las exigencias de promoción de grado en el nivel escalafonario anterior solo podrán ser reconocidos para la promoción de grado en el nuevo nivel cuando guarden relación de pertinencia con las funciones prestadas en este último. (Artículo sustituido por cláusula primera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 1830/2015 B.O. 17/9/2015. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación).-----

- **"ARTICULO 128.-** En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) d el citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo..."-----

Asimismo se deja constancia que en un total acuerdo, entre los integrantes de CS anteriormente mencionados se llevó a cabo el orden día.

Siendo las 12:30 hs. sin más temas por tratar se da por finalizado el encuentro, firmando un ejemplar y a un solo tenor y efecto.-----

JULIETA MEDINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
TEATRO NACIONAL CERVANTES

A. BARRERA

IGNACIO

Ante Melcastegui

Diago

San Carlos Quiros



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

ANEXO I

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Cargo	Apellido y Nombre	D.N.I.	Evaluación Psicológica	Coefficiente
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA 2015-013466-TEATRO-P-SI-X-B	BELÉN, Gabriela Alejandra	14.857.789	ADECUADO	1



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

ANEXO II

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

Este CS recomienda la aplicación de acuerdo con las previsiones establecidas en los Artículos 24, 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Asimismo este CS considera oportuno que efectuada la designación de los agentes, detallados posteriormente, se considere la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166/15 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, SECRETARÍA DE GABINETE.

Cargo	Número de Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Puntaje Final
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA 2015-013466-TEATRO-P-SI-X-B	1	BELÉN, Gabriela Alejandra	14.857.789	100

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios y, considerando que:

- BELEN, Gabriela Alejandra DNI 14.857.789 revista en el momento de inscripción a este concurso Contrato de Locación de obra, y al desarrollar tareas afines con las del puesto, se recomienda entonces incorporar a la misma en el Nivel Escalafonario B, Grado 0 en la Planta Permanente.

Cargo	Número de Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Puntaje Final
RESPONSABLE EN GESTIÓN CONTABLE (2015-013467-TEATRO-G-SI-X-C)	1	SANZO, Martín Orlando Adrian	29.153.159	100

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios y, considerando que:



*Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes*

- SANZO, Martin Orlando Adrian DNI 29.153.159 revista en el momento de inscripción a este concurso en un Nivel Escalafonario C, Grado 6 en la modalidad de contrato de Artículo 9º, y al desarrollar tareas afines con las del puesto, se recomienda entonces incorporar a la misma en el Nivel Escalafonario C, Grado 4 en la Planta Permanente.

Cargo	Número de Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Puntaje Final
RESPONSABLE EN LIQUIDACION DE PAGOS (2015-013468-TEATRO-G-SI-X-C)	1	MATO, Sonia Eugenia	24.053.560	100

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios y, considerando que:

- MATO, Sonia Eugenia DNI 24.053.560 revista en el momento de inscripción a este concurso en un Nivel Escalafonario C, Grado 5 en la modalidad de contrato de Artículo 9º, y al desarrollar tareas afines con las del puesto, se recomienda entonces incorporar a la misma en el Nivel Escalafonario C, Grado 3 en la Planta Permanente.